

215

Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 585 - 2010-MDSM-A

San Marcos, 21 de Diciembre de 2010

VISTOS:

El Expediente Técnico No S -0347-1-2010 sobre Adicional de Obra No 01, de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Y Equipamiento con Mobiliario de la I.E. No 86464 del Caserío de Rancas" – Distrito de San Marcos – Huari - Ancash; con sus antecedentes Técnico-administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo de su jurisdicción, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, entre otros aspectos.

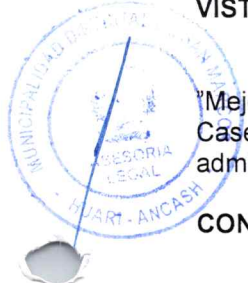
Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972.

Que, conforme a lo previsto por el Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con la finalidad de garantizar que los Gobiernos Locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, luego del proceso de Adjudicación Directa Publica No 032-2009-MDSM-CE, se otorga la Buena Pro y se procede a suscribir el Contrato de Ejecución de Obra " Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Con Mobiliarios de la Institución Educativa No 86464 del Caserío de Rancas " Distrito de San Marcos – Huari - Ancash con fecha 26 de Junio del 2009, la Municipalidad Distrital de San Marcos, representado por su Gerente Municipal, suscribió el Contrato con el " CONSORCIO JV MAROMATH EIRL " representado por Justino Constantino Valencia Pozo para la ejecución de la Obra en mención, por el monto de S/ 1,206,765.97 (un Millón Doscientos Seis Mil Setecientos Sesentaicinco con 97/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

Que, en circunstancias previas a la obra y cuando se realizo los estudios topográficos de replanteo con los del proyecto original se advirtió la existencia de un error al momento inicial de ejecutarse el levantamiento topográfico por cuanto en el tramo H-I y 1-I se verifico dos construcciones de material rustico las mismas que no permitieron en su oportunidad advertir que era necesario proyectar un muro de contención. Siendo que resultado de necesidad básica la construcción de un Muro de Contención de altura variable de 3.20 a 1.00 metros de alto en

335 331





Municipalidad Distrital de San Marcos

214

El Paraíso de las Magnolias

dicho tramo y la construcción de gradas para acceder al centro educativo de 2.00 de alto aproximadamente, esto debido al desnivel generado al momento de la demolición de los dos ambientes en referencia, conforme es de advertirse del Informe Técnico No 001-2009 de fecha: 15 de Diciembre del 2009, emitido por el Ing. Proyectista,

Que, tales observaciones y requerimientos han sido debidamente anotados a folios 19, 21, 27, 47 y otros del Cuaderno de Obras que en copias obran en estos actuados, los que a su vez han dado lugar al Expediente Técnico de Adicional de Obra presentado, mediante Carta No 002-2010-MDSM-RCSR-IQ al Titular del Pliego,

Que, con Carta No 144-2010-MDSM-GADUR/SCGOP/SGRG. De fecha: 19 de Enero del 2010 la Sub Gerente de Obras Publicas encarga al Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Y Equipamiento con Mobiliario de la I.E. No 86464 del Caserío de Rancas" – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, revisar y evaluar si el Adicional cumple con el sustento técnico y legal y emitir su pronunciamiento expreso sobre su procedencia,

Que, mediante Carta No 002-2010-MDSM-RCSR-IQ de fecha: 21 de Enero del 2010, el Inspector de Obra Ing. Roberto Carlo Sánchez Recuay, luego de un análisis e informe minucioso y detallado, concluyendo con la opinión sobre la Procedencia del Adicional de Obra No 01 presentado por el contratista, debido a sustento presentado dentro del plazo establecido por Ley,

Que, luego de un análisis sobre los antecedentes técnicos en referencia el Sub gerente de Estudios de Pre Inversión E Inversión, emite el Informe No 145 – 2010-MDSM/GADUR-SGEPI de fecha: 03 de Febrero del 2010, sustentando que debido a un error admitido por el proyectista , deviene procedente recomendar la Aprobación del Adicional de Obra No 01,

Que, en dicho contexto, el Titular del Pliego procedió a emitir la Carta No 021-2010-MDSM/ALC. de fecha: 05 de Febrero del 2010, por el cual amparado en lo previsto por el Art. 207 segundo párrafo del D.S. No 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expidió autorización previa para que se disponga la ejecución del Adicional de Obra No 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Y Equipamiento con Mobiliario de la I.E. No 86464 del Caserío de Rancas" – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", sin perjuicio de la verificación de parte de la Entidad previo a la emisión de la Resolución pertinente,

Que, efectuado el tramite pertinente la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, emite el Informe No 183-2010-MDSM/GPPyR de fecha: 22 de Junio del 2010, en el que sustenta que existe disponibilidad presupuestal para el Adicional No 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Y Equipamiento con Mobiliario de la I.E. No 86464 del Caserío de Rancas" – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash",

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 261-2010-MDSM se designa la Comisión de Recepción de Obra, la misma que con fecha: 28 de Mayo del 2010 elaboran el Acta de Recepcion de Obra en el mismo que detallan todas las características técnicas de la Obra y en cuanto a las Obras Adicional constatan que efectivamente se han construido adicionalmente un muro de contención y una escalera de ingreso con baranda metálica de tubo , conforme a las especificaciones técnicas del Expediente respectivo, por lo que en señal de veracidad proceden a suscribirla a satisfacción; es decir, las Obras Adicionales autorizadas mediante Carta No 021-2010-MDSM/ALC. de fecha: 05 de Febrero del 2010 emitida por el Titular del Pliego han sido realizadas de manera estricta al Expediente Técnico correspondiente,

Que, conforme a lo previsto por el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " .. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el Cuaderno de Obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual deberá realizarse con 30 días de anticipación a la ejecución. Dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual

338



Municipalidad Distrital de San Marcos

213

El Paraíso de las Magnolias

deberá ser remitido a la Entidad en un plazo de 10 días. La Entidad cuenta con 10 días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo."

Que, a todo lo anotado cabe tener presente que del Informe de Adicional de Obra No 01 recaudado a la Carta No 002-2010-MDSM-RCSR- IQ emitido por el Inspector de Obra, se sustenta el Adicional del orden del 7.8856 % (S/ 95,161.74 Nuevos Soles) y el Deductivo de 0.3713 % (S/ 4,481.35 Nuevos Soles) los que en suma solo llega al 7.5143 % por consiguiente no superando el 15% del valor del monto total del contrato original de la Obra en mención. Por todo lo que se colige que resulta procedente aprobar el Adicional de Obra No 01 presentado por el Contratista,

Que, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente, a las citas legales invocadas y en uso de las atribuciones administrativas previstas en el Art. 20 Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente Adicional de Obra No 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Y Equipamiento con Mobiliario de la I.E. No 86464 del Caserío de Rancas" – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", en los términos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la suscripción de la Addenda de ejecución de Adicional de Obra, en vía de regularización y en la forma de Ley.

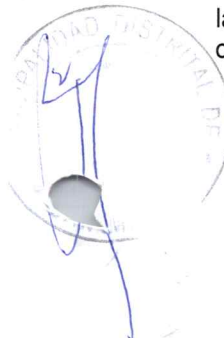
ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto cualquier Acto Resolutivo que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias de GADUR, y Presupuesto y Planificación de esta Municipalidad Distrital, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE



334 329